

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO- TUMBES**



# **Resolución Directoral N°055/2013-AG-PEBPT-DE**

Tumbes,

**30 ENE 2013**

**VISTO:**

Acta Conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes del 18 de Marzo de 1988; Resolución Gerencial N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 del 31 de Agosto del 2005; Oficio N° 010 - 2010-AG-OCI del 07 de enero del 2010; Informe N° 006/2013-AG-PEBPT-D.INF-ARC-EWCD, de fecha 14 de enero de 2013; Informe N° 018/2013-AG-PEBPT-ODM-UPER de fecha 23 de enero de 2013; Oficio N° 079/2013-AG-PEBPT-OADM de fecha 25 de enero de 2013; Informe N° 076/2013-AG-PEBPT-OAJ de fecha 30 de enero de 2013; y,

**Considerando:**

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Acta conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango – Tumbes, de fecha 18 de Marzo de 1988, se acuerda, en el Cuarto Considerando, que respecto a la Cláusula Séptima del Pliego Petitorio: **“Por carecer de disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los trabajadores concilian en postergar la atención de una asignación por quinquenio para el Ejercicio Presupuestal 1989”**. Asimismo, con Resolución N° 066/89-PEIPT-INADE-8801, emitida por el entonces Director Ejecutivo del Proyecto Ing. Leonardo Romero Matos, se resuelve Disponer a partir del mes de setiembre de 1989, el reconocimiento de la remuneración personal por tiempo de servicios, a los trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango Tumbes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, se resuelve restituir el otorgamiento de la Bonificación Personal a los trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a razón del 5% de la remuneración Básica por cada quinquenio de servicios al Estado, sin exceder de ocho quinquenios. **La Bonificación Personal sólo se otorgará a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servicio del Estado**, para lo cual podrá convalidar el tiempo de servicio en las anteriores dependencias (Proyectos) dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE sean o no interrumpidos;



# Resolución Directoral N°055/2013-AG-PEBPT-DE

Que, con Oficio N° 010-2010-AG-OCI del 07 de Enero del 2010, la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura remite copia del Oficio N° 029-2009-INADE-2101 -OGCI de fecha 23 de junio del 2009, en el cual la Ex Jefa (e) de la Oficina General de Control Institucional de ex INADE informó a la Contraloría General de la República que el pago de Bonificación Personal por Quinquenio a favor de los trabajadores del PEBPT si fue aprobado mediante Convenio Colectivo; concluyéndose que el mismo tiene fuerza de Ley;

Que, mediante Informe N° 006/2013-AG-PEBPT-D.INF-ARC-EWCD, de fecha 14 de enero de 2013, el trabajador **EDGARD WILLIAM CARRILLO DEZAR**, solicita el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado y el pago de la bonificación correspondiente, al haber cumplido Cinco (05) años de servicio al Estado, por lo cual requiere se le otorgue el reconocimiento de su Primer Quinquenio;

Que, con Informe N° 0018/2013-AG-PEBPT-ODM-UPER de fecha 23 de enero de 2013, el Jefe de la Unidad de Personal del PEBPT, advierte que efectivamente el trabajador **EDGARD WILLIAM CARRILLO DEZAR** tiene al 31 de octubre de 2012, un récord de servicios acumulado de Cinco (05) años de servicios prestados al Estado, cumpliendo por lo consiguiente con su Primer Quinquenio, tal como se acredita del Certificado de Remuneraciones y Descuentos; siendo a razón de ello que el Jefe de la Unidad de Personal opina por la procedencia de lo solicitado, debiéndose continuar con el trámite para lo cual remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

Que, a través del Oficio N° 079/2013-AG-PEBPT-OADM de fecha 25 de enero de 2013, el Jefe (e) de la Oficina de Administración del PEBPT, solicita a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, la proyección de la Resolución Directoral previa opinión legal respectiva;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto–, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Informe N° 076/2013-AG-PEBPT-OAJ de fecha 30 de enero de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que conforme a la Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, entre otros se resuelve que la Bonificación Personal solo se otorgará a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servicio del Estado, para lo cual podrá convalidar el tiempo de servicio en las anteriores dependencias (Proyectos) dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo INADE sean o no interrumpidos. De lo antes expuesto esta Asesoría advierte que la Bonificación Personal por Quinquenio se otorgará a los trabajadores que acrediten tiempo de servicios al Estado, dando la opción de convalidar el tiempo de servicios en Proyectos dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE sean o no interrumpidos. Por lo que en el caso del trabajador peticionante **EDGARD WILLIAM CARRILLO DEZAR**, la Unidad de Personal del PEBPT, informa que efectivamente dicho trabajador tiene al 31 de octubre de 2012, un récord de servicios acumulado de Cinco (05) años, cumpliendo por lo consiguiente con su Primer Quinquenio; sin embargo, debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; razones éstas que obligan a la Oficina de Asesoría Jurídica a **OPINAR** por **RECONOCER** el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio al trabajador **EDGARD WILLIAM CARRILLO DEZAR**, equivalente al 5% de su remuneración Básica por el reconocimiento del Primer Quinquenio a partir del 31 de octubre de 2012, para lo cual se deberá disponer a la Oficina de Presupuesto y Planificación realizar las acciones administrativas en la etapa de programación y reformulación de presupuesto para el año fiscal 2014, ello con la finalidad de no afectar el derecho reconocido al trabajador;

MINAG – PEBPT  
Dirección Ejecutiva 18

MINAG – PEBPT  
Oficina Asesoría Jurídica 02

# Resolución Directoral N°055 /2013-AG-PEBPT-DE

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y en mérito a la Resolución Ministerial N° 0214-2012- AG publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de Junio del 2012 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio al trabajador **EDGARD WILLIAM CARRILLO DEZAR**, equivalente al 5% de su remuneración Básica por el reconocimiento del Primer Quinquenio a partir del 31 de octubre de 2012; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la **OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN DEL PEBPT** iniciar las acciones administrativas pertinentes para que en la etapa de programación y reformulación de presupuesto para el año fiscal 2014, se de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al trabajador interesado, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinente.

*Regístrese, Notifíquese y Archívese*

Ministerio de Agricultura  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Carlos Mario Azurín Gonzales  
Director Ejecutivo (e)

